Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Clave: **VI-J-2aS-58**
Rubro: **COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS REGIONALES. LA PARTE QUE PROMUEVA EL INCIDENTE RELATIVO ESTÁ OBLIGADA A PROBAR SU PRETENSIÓN.-**

De conformidad con lo que establece el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio contencioso administrativo, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, por tanto, tratándose del incidente de incompetencia por razón de territorio promovido por alguna de las partes contendientes, es al incidentista a quien le corresponde la carga de la prueba. Bajo las anteriores consideraciones, si en el caso la autoridad promovente de la instancia afirma que el domicilio fiscal de la actora se encuentra en un lugar determinado, es a la propia autoridad a la que le corresponde probar su dicho, máxime que el domicilio que manifiesta es distinto al que la actora señaló en el escrito inicial de demanda, en el que no solamente indicó un domicilio para recibir notificaciones, sino también asentó el que corresponda a su domicilio fiscal.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/29/2010)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-327
Incidente de Incompetencia Núm. 437/08-12-03-4/1217/08-S2-09-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de enero de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Thelma Semíramis Calva García.
(Tesis aprobada en sesión de 4 de junio de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 23. Noviembre 2009. p. 97

VI-P-2aS-328
Incidente de Incompetencia Núm. 3929/08-11-01-3/2084/08-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda

Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 6 de agosto de 2009, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Manuel Ángel Sánchez.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de agosto de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 23. Noviembre 2009. p. 97

VI-P-2aS-329
Incidente de Incompetencia Núm. 2502/08-11-01-8/1681/08-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 1° de septiembre de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 1° de septiembre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año II. No. 23. Noviembre 2009. p. 97

VI-P-2aS-547
Incidente de Incompetencia Núm. 1418/09-06-01-2/1695/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 20 de mayo de 2010, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de mayo de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 31. Julio 2010. p. 166

VI-P-2aS-589
Incidente de Incompetencia Núm. 3654/08-12-02-8/1549/09-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de junio de 2010, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretario: Lic. José de Jesús González López.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de junio de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 33. Septiembre 2010. p. 109

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria, celebrada el jueves veinticinco de noviembre de dos mil diez.- Firman para constancia, el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Mario Meléndez Aguilera, Secretario Adjunto de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 37. Enero 2011. p. 22